

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	110013342048201800397 00
NATURALEZA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDRÉS BARRERO FONSECA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

A través de auto de 26 de marzo de 2019, el despacho ordenó requerir a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)**, con el fin de determinar la clase de vinculación laboral de la señora **Gloria Helena Sabogal Fonseca** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 41.384.616, como consta en el Registro Civil de Defunción No. 09476049.

Frente a lo cual, la requerida mediante memorial radicado el 02 de mayo de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, indicó entre otras cosas, que con el mismo remitía copia de los certificados de tiempos de servicio expedidas por ADPOSTAL. Sin embargo, no fue allegado ningún otro documento distinto al oficio en mención. Razón por la cual, será nuevamente requerido, a fin de que aporte lo solicitado.

Por otra parte, de acuerdo a la afirmación hecha por la requerida, se ordenara requerir adicionalmente a **ADPOSTAL LIQUIDADA**, hoy **Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72)**, con el fin de que allegue con destino a estas diligencias certificación en la cual indique la clase de vínculo laboral (servidora pública o contrato individual de trabajo) que existió entre la accionada y la requerida. Asimismo, constancia de tiempo de servicio prestado, lugar en el que desempeño su función y fecha de retiro. Lo anterior, con el objeto de determinar la competencia en razón de funcionalidad, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

1- Por Secretaría, con cargo de la parte actora, oficiase a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)**, para que remita con destino a estas diligencias, copias de los certificados de tiempos de servicio que se encuentren en el expediente administrativo de la causante.

EXPEDIENTE: 110013342048201800397 00
DEMANDANTE: ANDRÉS BARRERO FONSECA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

2- Por Secretaría, con cargo de la parte actora, ofíciase a la **ADPOSTAL LIQUIDADA**, hoy **Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72)**, para que remita con destino a estas diligencias: i) certificación en la cual indique la clase de vínculo laboral (servidora pública o contrato individual de trabajo) que existió entre la accionada y la requerida y ii) constancia de tiempo de servicio prestado, lugar en el que desempeño su función y fecha de retiro.

3- Advertir a la parte requerida que debe dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

4- Ejecutoriado este auto y vencido el término anterior vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase.


LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
JUEZ

LPRV/MAO